



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1404-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 312-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 10.11.2015; Informe N° 740-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.11.2015; Informe N° 1295-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.11.2015; Informe N° 762-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 20.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07044, de fecha 20.11.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 312-2015-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa al Vicepresidente Académico, respecto a la renuncia de la Srta. Sandra Apaza Cahuana a las labores de Secretaria que realizaba en la Dirección de la mencionada Escuela Profesional, y resultando de imperiosa necesidad contar con personal para realizar dicha función, remite propuesta a favor de la Srta. Molly Juliana Mamani Mamani, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 1295-2015-OPD/UNAM, de fecha 19 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2336 emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 740-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Srta. Molly Juliana Mamani Mamani, como Secretaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del presente, por el monto total de S/. 1,500.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 762-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 20 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio de la Srta. Molly Juliana Mamani Mamani;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **SRTA. MOLLY JULIANA MAMANI MAMANI**, para prestar servicio como **SECRETARIA** de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del año 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2336, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL